

Bogotá, 30-04-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **2025350251531**

Fecha: 30-04-2025

Señores

Gobernación de Norte de Santander

governacion@nortedesantander.gov.co.

Asunto: Traslado el Radicado No. 20235340310782

Respetados señores:

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, mediante el cual nos informa lo siguiente: *"Yo un propietario de carro de servicio publico especial que hace poco fui víctima del robo infame de mi único medio de sustento, hoy quiero denunciar puesto que nunca me imagine el grande monopolio y todo lo que quiero compartirles a ustedes de la situación que pasa en el municipio de TIBU (Norte de Santander) en donde tristemente las empresas de Transportes como SERVITRANSCAT S.A.S, TRANSPORTE ESPECIAL BELLAVISTA S.A.S, TRANSPORTE Y LOGISTICA ORTIZ S.A.S, NOR ORIENTE S.A.S, entre otras se unieron para proponerle al Comandante Richard de las disidencias FARC 33 pagarle el 10% de los contratos obtenidos con las empresas Subcontratistas de ECOPETROL y ONG o Empresas Humanitarias, para así tener total dominio en contratos y desplazar a las empresa de Cúcuta y otras ciudades de Colombia. Esto no es más que una financiación al terrorismo ya que voluntariamente las empresas de transportes de Tibú mencionadas financian esta Guerrilla para un beneficio personal y tener total y absoluto control en contratos y para garantizar este pacto descaradamente se le colocaron unas calcomanías con Numeración y la cual llevan por nombre "Catatumbo te quiero" con esto las disidencias de las FARC 33 no tocan estos carros, claro son sus colaboradores por no decir Financiadores. Tristemente no entiendo como las autoridades se callan ante esta humillación y por eso hoy quiero denunciar ante ustedes Supertransporte para que no permitan esto y sean castigadas estas empresas ya que su habilitación es un escudo para poder cobrarle a Ecopetrol y otras empresas los dineros que crean necesarios y así poder financiar una Guerrilla que se fortalece en el Catatumbo. Todo esto es Orquestado por la llamada Agremiación de Transportadores de Tibú, que son conformada por las empresas de servicio especial de Tibú y algunos propietarios de vehículos, Monopolio total en Tibú.".* (SIC)

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011².

Atentamente,

Superintendencia de Transporte
Grupo de Relacionamento con el Ciudadano
535

Anexo: Archivo Comprimido
Copia: Anónimo - ANONIMO@ANONIMO.COM.CO
Proyectó: Daniel Santiago Moncada Andrade
C:\Users\danielmoncada\OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE\Judicatura
ST\PQRSD\Traslados\PQRS 09-04-2025\Radicado N° 20235340310782

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

² Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.